

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., marzo diecinueve de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: Verbal 2021 065
Demandante: CNE Oil & Gas S.A.S. y otro.
Demandado: Sergio Antonio Navas Clavijo y otros

Atendiendo la petición presentada por la apoderada de la parte demandante, de conformidad con el literal c, numeral 1 del artículo 590 del C.G.P., se dispone decretar como medida cautelar innominada:

ORDENAR a la parte demandada que entregue y aporte a este expediente todos los documentos que tengan en su poder y que se relacionen con los contratos CNE-061-2018, CNE-009-2019, GEO-057-2018 y GEO-095-2018 a los que se refieren las pretensiones de la reforma a la demanda, los cuales deberá presentar de manera digitalizada al correo ccto26@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE (3),



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez